



CONGRESO  
REPUBLICA  
PERU

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

02 MAY 2018

RECIBIDO

Firma \_\_\_\_\_ Hora 14:20 M.

## COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 211/2016-CR que, con texto sustitutorio, propone una Ley que regula el procedimiento del nacimiento confidencial y de las cunas salvadoras.

## COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Mujer y Familia el Proyecto de Ley 211/2016-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, y de autoría del congresista Yonhy Lescano Ancieta, por el que propone una Ley que regula el procedimiento del nacimiento confidencial y de las cunas salvadoras.

### i. Estado Situacional

El Proyecto de Ley 211/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 06 de setiembre de 2016, siendo decretado e ingresado a la Comisión de la Mujer y Familia los días 12 y 13 de setiembre de 2016, respectivamente, en calidad de segunda comisión dictaminadora<sup>1</sup>.

Como antecedentes procesales, debemos señalar que este proyecto de ley tuvo dictamen favorable sustitutorio de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el 11 de abril de 2017, y el día de su debate ante el Pleno del Congreso del día 5 de octubre de 2017 se aprobó, mediante cuestión previa, que regrese a comisión todo el expediente estando desde el 13 de noviembre de 2017 en evaluación de la Comisión de la Mujer y Familia para su dictamen.

### Acuerdo de aprobación del Pleno de Comisión

En su Octava Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2018, la Comisión de Mujer y Familia APROBÓ por MAYORÍA el presente dictamen con los votos a favor de los congresistas: Ananculí Gómez, Gonzales Ardiles, Arimborgo Guerra y Chacón De Vettori. Votaron en contra las congresistas Pariona Tarqui y Vilcatoma De La Cruz; y en abstención, no hubo ningún voto.

### ii. Contenido de la propuesta

El proyecto de Ley 211/2016-CR propone regular el nacimiento confidencial como un procedimiento legal que permita el nacimiento de un niño o niña resguardando el anonimato de la madre gestante, siempre que así lo solicite; así como también promueve la creación de Cunas Salvadoras para que aquellas mujeres que no deseen ó no puedan criar a sus hijos o hijas recién nacidos los

<sup>1</sup> La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



puedan dejar con seguridad para su vida e integridad, sin que por esto sean sujetas de sanción legal alguna. Dichas Cunas Salvadoras conllevan instalaciones de cuidado adecuado a niños infantes y deben funcionar en centros de salud, públicos o privados, sin fines de lucro.

Para ello, propone una fórmula legal de dieciséis (16) artículos, siete (7) disposiciones complementarias y una (1) disposición final.

### iii. Marco normativo

#### 3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú (artículos 2 numeral 1 y 79)
- El Código de Los Niños y Adolescentes - Ley 27337.
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley 26497.
- Decreto Legislativo 1297, para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

#### 3.2. Legislación internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre los Derechos del Niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989.
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

### iv. Análisis de la propuesta

#### 4.1. Opiniones e información solicitada

Se solicitó pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

- 4.1.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio P.O. No. 007-2015-2016-CMF-CR, remitido el 21 de setiembre de 2016.
- 4.1.2. Defensoría del Pueblo, mediante Oficio P.O. No. 008-2015-2016-CMF-CR-2, remitido el 21 de setiembre de 2016.
- 4.1.3. Asociación Nacional de Centros - ANC, mediante Oficio P.O. No. 015-2016-2017-CMF-CR-6, remitido el 30 de setiembre de 2016.
- 4.1.4. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos CNDDHH, mediante Oficio P.O. No. 016-2016-2017-CMF-CR-6, remitido el 30 de setiembre de 2016.
- 4.1.5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de reiteración de pedido de opinión mediante Oficio P.O. No. 056-2016-CMF-CR, remitido el 24 de octubre de 2016.
- 4.1.6. Defensoría del Pueblo, de reiteración de pedido de opinión mediante Oficio P.O. No. 057-2016-CMF-CR, remitido el 24 de octubre de 2016.

## 4.2. Opiniones recibidas

- 4.2.1 **El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante Oficio 322/2016-MIMP/DM, recibido por nuestra comisión el 04 de noviembre de 2016, nos remitió su opinión institucional adjunta en el Oficio 303-2016-MIMP/DM del 19 de octubre de 2016, en el que adjuntan el Informe 001-2016-MIMP/DGNNA-NSS-GMN de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, con el siguiente detalle: "... somos de la opinión que el Proyecto de Ley No. 211/2016-CR (...) no es favorable por contravenir el derecho a la identidad del recién nacido, al interés superior del niño y a vivir en familia".<sup>2</sup>
- 4.2.2. **Defensoría del Pueblo.** Mediante oficio 653-2017-DP/PAD, emite opinión negativa señalando que el proyecto no cumple con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en relación con las "cunas salvadoras".

## 4.3. Análisis técnico-jurídico

### a) Punibilidad de la conducta de abandonar niños menores de edad

Conforme a nuestra legislación penal, en efecto, el abandono de un niño o niña, como evidentemente es el caso del recién nacido, se encuentra prohibido por los artículos 125° al 128° del Código Penal, reprimiendo dicha conducta con un mínimo de un año y un máximo de cuatro años de pena privativa de libertad y un mínimo de dos años en el caso que el autor de la conducta sea alguien que se encuentra obligado legalmente a su cuidado, como es el caso de la madre.

El Código de Los Niños y Adolescentes dispone el deber de los padres de velar por el desarrollo integral de sus hijos, es decir, cuidar de su vida, salud, alimentación del niño, etc. Igualmente, el Código Civil (derecho de familia) obliga al cuidado de los hijos por los padres, estableciéndose en consecuencia la sanción por el incumplimiento de los deberes paterno-filiales cuando una madre abandone o se desvincule jurídicamente de su hijo.

### b) Propuestas del proyecto de ley

Vista la exposición de motivos del PL 211/2016-CR, se aprecia que pretende eliminar la punibilidad señalada en el acápite precedente, y se enmarca en la regulación de la situación por la cual las mujeres embarazadas gestantes, que por

<sup>2</sup> Informe 001-2016-MIMP/DGNNA-NSS-GMN. Página 14.

cualquier razón no deseen ó no puedan criar a sus hijos, puedan acogerse a la confidencialidad del nacimiento de los mismos. Por lo tanto, la madre gestante no podría ser imputada por abandono del hijo, estando, en consecuencia, exenta de responsabilidad penal en caso recurra a dicho procedimiento.

Ante estos objetivos de la propuesta y, conociendo la opinión negativa que ha emitido al respecto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señalando que vulnera "*el derecho a la identidad del recién nacido, al interés superior del niño y a vivir en familia*", obtuvimos en nuestra búsqueda de información el importante aporte de las conclusiones de la Mesa de Trabajo sobre "Cunas Salvadoras - Análisis del Proyecto de Ley", organizada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (dictaminadora principal de la iniciativa 211/2016-CR) el día 23 de enero de 2017, y contó con la presencia del congresista autor del proyecto de ley, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF PERÚ, de las Cunas Salvadoras en el Perú, de un representante del Dr. Mario Castillo Freyre, miembro del Comité Consultivo de dicha comisión dictaminadora, que llegaron a las siguientes conclusiones:

- *Que, el proyecto de ley busca proteger no solo a la mujer gestante, sino también al recién nacido que estaría en peligro de ser abandonado.*
- *No se vulnera el derecho a la identidad del recién nacido, y mucho menos existiría discriminación por parte del Estado en el tratamiento de la adopción del recién nacido en estado de abandono.*
- *Que, existiría un problema que no fue advertido por el proyecto de ley, como es el derecho a la lactancia del recién nacido.*
- *Que, sería necesario fortalecer algunos programas con los que cuenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto de la adopción de menores y el apoyo a las madres gestantes menores de edad. (Unidades de Investigación Tutelar, Dirección General de Adopciones, CARVIDAS y el Servicio Vidas).*

#### b.1 Sobre la opinión de que la propuesta contraviene el derecho a la identidad del recién nacido

Visto el artículo 2, inciso 1 de la Constitución Política "que toda persona tiene derecho a la vida y a la identidad"; apreciamos que la propuesta más bien tiende

a amparar dichos derechos (que no existirían en caso el niño o niña sea abortado o abandonado en la calle sin tener registro de identidad civil).

En efecto, se busca proteger la vida de los niños recién nacidos en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como también, resguardar su identidad pues proporciona al niño o niña en caso de ser adoptado, la oportunidad de acceder a su constancia de origen, a partir de una determinada edad, lo cual no tiene implicancias en el ámbito hereditario y del derecho sucesorio, tal y como ocurre con la adopción.

Al protegerse los derechos a la vida y a la identidad, de forma concordada, la propuesta de ley 211/2016-CR también cumple con los tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, llevada a cabo del 7 al 22 de noviembre de 1969, y la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF) de fecha 20 de noviembre de 1989, ratificados por el Perú, señalan, que el derecho a la vida, es un derecho inherente, el cual es vinculado a la dignidad de las personas, y es que se aprecia que el principal objetivo de la propuesta es proteger el derecho a la vida del concebido, tanto antes como después del nacimiento.

La interpretación que hace el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del derecho a la vida y a la identidad, parte priorizando y contraponiendo el derecho a la identidad del recién nacido con el derecho a la intimidad de la madre para realizar una ponderación de derechos, cuando lo que se debió haber hecho es analizar el derecho a la vida del recién nacido con el derecho a la identidad, teniendo en cuenta que el concebido es sujeto de derecho para todo lo que le favorece, según lo que señala la Constitución como el Código Civil.

En ese sentido, reiteramos como Comisión de la Mujer y Familia, que el objetivo de la propuesta no contraviene el derecho a la identidad del niño sino más bien lo asegura pues busca que el niño rechazado por la madre biológica pueda contar con una identidad por medio de una familia adoptiva que le pueda dar un nombre, pero antes salvándole la vida. En tal sentido, ni las Cunas Salvadoras ni el Nacimiento Confidencial están yendo en contra del derecho a la identidad ni del derecho a la vida del niño o niña recién nacido.

Cabe reiterar que el derecho a la vida es el primer derecho fundamental del ser humano sin el cual no es posible la existencia de los demás derechos y, por ello, las denominadas Cunas Salvadoras estarán salvaguardando el derecho a la Vida después del nacimiento del niño y, el Nacimiento Confidencial custodiaría la vida del niño (a) desde antes de su nacimiento.

A mayor abundamiento, la propia Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, señala en su artículo 7, inciso 1, que "*El niño será inscripto*

*inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos".*

Es decir, aquí se reconoce que el derecho a la identidad no es absoluto ni está parametrado en que hay la obligación del niño de conocer a los padres sino más bien que existen EVENTUALIDADES que no permiten ejercer a los padres biológicos el derecho a la identidad para con sus hijos. Una de esas eventualidades es que el hijo no sea querido ni deseado por la madre. Estando a esta eventualidad es que, el derecho a la identidad del niño será resguardado por el Estado por medio de las denominadas Cunas Salvadoras y el Nacimiento Confidencial.

También debemos apreciar que, respecto de la patria potestad, en el caso de las Cunas Salvadoras, se establece la obligación de proceder su registro en el RENIEC, así como ocurre en el caso de niños (as) que son abandonados y permanecen en Centros de Atención Residencial.

### b2. Sobre el interés superior del Niño

Conforme al artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, *"Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño"*.

Conforme a este artículo, la Autoridad competente podría intervenir, actuando a favor de la separación del padre, madre y su hijo, siempre y cuando esta separación sea de interés superior para el niño. Las Cunas Salvadoras y el Nacimiento Confidencial si bien no prevén una intervención de separación activa y coercitiva de parte de la autoridad, podrían verse como una "intervención pasiva", que tutela el interés superior del niño (a), delegando a los padres la responsabilidad de discernir cual sería este interés superior.

### b3. Legislación comparada

#### b.3.1. Países que regulan el "Nacimiento Confidencial"<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup>Información proporcionada en el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sobre el proyecto de ley 211/2016-CR

No.	País
1	Alemania
2	Austria
3	Estados Unidos
4	Japón
5	Polonia
6	República Checa
7	Bélgica
8	Suiza
9	Canadá
10	Corea del Sur
11	Australia.

Cabe señalar a este respecto, que el “Nacimiento Confidencial” no desvincula de cualquier relación de sociedad paterna filial entre el nacido y sus progenitores. El padre podrá ejercer los derechos inherentes a la patria potestad en cualquier momento solicitando al juzgado la restitución de sus derechos conforme lo prescrito por el artículo 160° de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes. Este derecho no prescribe, sino hasta la adopción. En conclusión, los padres podrán ejercer sus derechos de patria potestad cuando deseen hasta antes de que el niño o niña sea adoptado.

#### b.4. Sobre la implementación de las “Cunas Salvadoras”

Tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así como el Ministerio de Salud, cuentan con presupuesto aprobado para ejecutar los programas dirigidos a la prevención, la atención y la recuperación de las niñas, niños y adolescentes a través de los Centros de Emergencia de la Mujer y de las Unidades de Investigación Tutelar, así como los Módulos de Maltrato Infantil y Adolescentes, respectivamente, por lo que pueden atender la implementación de la propuesta de ley en caso de aprobarse con cargo a esos recursos presupuestales de dichos programas; por lo tanto no demandará recursos adicionales al Estado.

Por todo lo expuesto en este dictamen, consideramos que se trata de un tema de interés y vigencia que brinda una salida planificada a los casos de embarazos no deseados que podrían terminar en la muerte del concebido o de la madre. Por ello, consideramos necesaria la aprobación de la propuesta pues busca proteger el bien jurídico de la vida del niño o niña por nacer y la integridad personal tanto de la adolescente o mujer en estado de embarazo no deseado.

#### v. Conclusión



Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 211/2016-CR de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

## **LEY QUE REGULA EL NACIMIENTO CONFIDENCIAL Y LAS CUNAS SALVADORAS**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

- 1.1 La presente ley tiene por objeto regular el procedimiento para el Nacimiento Confidencial y funcionamiento de las Cunas Salvadoras.
- 1.2 El nacimiento confidencial tiene por objeto brindar protección y asistencia a las mujeres que en estado de gestación, manifiesten su intención de no mantener a su lado a sus hijos con posterioridad al parto.
- 1.3 Las denominadas "cunas salvadoras" tienen por objeto evitar el abandono de alto riesgo de los niños y niñas recién nacidos, así como, disminuir las consecuencias del abandono, conforme lo establezca el reglamento.

#### **Artículo 2.- Alcances de la ley.**

La presente ley se aplica a las mujeres gestantes que manifiesten su voluntad explícita de eximirse de los derechos y obligaciones en su condición de madres.

Asimismo, se aplica a todas aquellos establecimientos que hayan sido autorizados para implementar una Cuna Salvadora.

#### **Artículo 3. Implementación, coordinación, ejecución y control.**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es responsable de la implementación de la presente ley, mediante sus programas adscritos encargados del cuidado y protección de las madres gestantes y del cuidado y protección de los niños y niñas sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

### **Capítulo II Del Nacimiento Confidencial**

#### **Artículo 4. Del Nacimiento Confidencial**

4. 1 El nacimiento confidencial es el procedimiento iniciado por la mujer en estado de gestación que por diversas circunstancias personalísimas,

expresa su voluntad de no asumir los derechos y deberes de su condición de madre. Las mujeres gestantes menores de edad podrán acogerse al procedimiento del nacimiento confidencial, para ello además de su voluntad expresa se deberá contar con autorización escrita de sus padres o de quien ejerza su tutela. Se puede acceder al procedimiento de nacimiento confidencial hasta antes del parto.

- 4.2 El procedimiento se inicia ante la autoridad competente designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuando la mujer en estado de gestación manifiesta su voluntad de ser protegida durante este periodo, para posteriormente en caso de persistir en su decisión y bajo reserva de su identidad en el marco de las normas de la materia, se declare al niño en estado de desprotección y se beneficie en el más breve plazo, con una medida de protección.
- 4.3 La identidad de la gestante es confidencial, lo cual obliga a la autoridad competente a mantener el anonimato de la misma. Sin embargo; en ningún caso se podrá afectar el derecho del niño o niña a conocer su origen biológico, en concordancia con las normas de la materia.

#### **Artículo 5. Del procedimiento del nacimiento confidencial**

5.1. La mujer gestante que se acoja al nacimiento confidencial deberá presentar la solicitud por escrito, ante la autoridad competente a que se refiere el numeral 4.2 de la presente ley con la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Copia del documento nacional de identidad (DNI) vigente.
- d) Nombre ficticio con el que desea figurar en el procedimiento de nacimiento confidencial.
- e) Si cuenta con seguro de salud.
- f) Nombre del presunto progenitor.
- g) Domicilio, teléfono o correo electrónico donde pueda ser contactada, con la finalidad de que se le comunique el inicio del procedimiento de nacimiento confidencial o cualquier otra disposición que se requiera.

5.2. En caso de que la gestante sea analfabeta, deberá ser auxiliada por el funcionario del MIMP, quien luego de identificarla solicitará la impresión de su huella dactilar, juntamente con la firma de un testigo, tomando los datos señalados en el numeral 5.1.

- 5.3. La autoridad competente dará a conocer a la mujer gestante lo siguiente:
  - a) El derecho que tiene de recibir consejería sobre los programas asistenciales y de apoyo que brinda el Estado.
  - b) El derecho que tiene de recibir atención a su salud física y psicológica.

- c) El derecho que tiene de recibir acogimiento en un establecimiento reconocido por la autoridad correspondiente, en caso lo requiera.
- d) El derecho a desistirse de participar del nacimiento confidencial en cualquier momento antes de la adopción.
- e) El derecho de mantener la confidencialidad de sus datos.

#### **Artículo 6. Registro de datos**

El funcionario de la autoridad competente genera, a partir de la solicitud que presente la mujer gestante, un registro de carácter confidencial en el que se anota lo siguiente:

- a) Nombres, apellidos y DNI de la solicitante.
- b) Nombres y apellidos del padre o supuesto padre del niño por nacer, de ser el caso.
- d) Nombre ficticio de la solicitante con el cual debe ser tratada durante todo el procedimiento.
- e) Nombre o nombres propuestos por la solicitante para el recién nacido.
- f) Lugar donde la solicitante prevé atender el parto.
- g) Datos de contacto de la solicitante.
- h) Asimismo, se irán registrando los controles prenatales periódicos, de acuerdo al plan de salud que le corresponda.

#### **Artículo 7. Inicio del procedimiento de Desprotección Familiar**

El niño nacido bajo el procedimiento de nacimiento confidencial, se sujetará al procedimiento establecido por los artículos 43° y siguientes del Decreto Legislativo 1297. Una vez declarada la desprotección familiar provisional y dictada la medida de protección con calidad de urgente; se promoverá de manera inmediata la declaración judicial de desprotección familiar, al amparo de lo establecido en los artículos 45° y 93° del Decreto Legislativo 1297, así como la adopción de una medida de protección, preferentemente la de acogimiento familiar

#### **Artículo 8. Desistimiento**

La mujer que se hubiera acogido al procedimiento del nacimiento confidencial puede solicitar el desistimiento del proceso en cualquier momento antes de la adopción, debiendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del INABIF derivarla a los programas sociales existentes, a efectos de que reciba la ayuda que corresponda.

#### **Artículo 9. Consecuencias jurídicas del nacimiento confidencial**

El nacimiento confidencial da origen al procedimiento de Desprotección Familiar establecido en el Decreto Legislativo 1297.

### **Capítulo III**

## De las Cunas Salvadoras

### Artículo 10. Cunas salvadoras

10.1. Para efectos de la presente ley, se denominan "Cunas Salvadoras" a los espacios debidamente acondicionados en establecimientos públicos autorizados por el Ministerio de Salud, para brindar protección inmediata a los niños y niñas recién nacidos. Las Cunas Salvadoras, están destinadas a evitar el abandono en condiciones inseguras e insalubres; dando inicio al proceso de Desprotección Familiar de acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente.

10.2. El niño o niña que es acogido en una Cuna Salvadora se sujetará al procedimiento establecido por los artículos 43 y siguientes del Decreto Legislativo 1297. Una vez declarada la desprotección familiar provisional y dictada la medida de protección con calidad de urgente; se promoverá de manera inmediata la declaración judicial de desprotección familiar, al amparo de lo establecido en los artículos 45 y 93 del Decreto Legislativo 1297, así como la adopción de una medida de protección, preferentemente de acogimiento familiar.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de su vigencia, bajo responsabilidad de la titular del pliego.

El Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de 60 días, debe fijar los criterios técnicos para el acondicionamiento y funcionamiento de las Cunas Salvadoras en los establecimientos públicos, bajo responsabilidad del titular del pliego. Asimismo, normarán los requisitos para su autorización, registro y supervisión.

Sala de Comisión, 14 de marzo de 2018



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 211/2016-CR que, con texto sustitutorio, propone una Ley que regula el procedimiento del nacimiento confidencial y de las cunas salvadoras.



Chacón De Vettori Cecilia Isabel

Presidenta .....



Donayre Pasquel Patricia

Vicepresidenta .....



Ananculí Gómez Betty Gladys

Secretaria .....



Andrade Salguero Gladys

Titular .....



Foronda Farro María Elena

Titular .....



Gonzales Ardiles Juan Carlos

Titular .....



Pariona Tarqui Tania Edith

Titular .....



Ponce Villarreal de Vargas Yesenia

Titular .....



Schaefer Cuculiza Karla Melissa

Titular .....



Takayama Jiménez Milagros

Titular .....



Vilcatoma De La Cruz Yeni

**Titular** .....



Arana Zegarra Marco Antonio

**Accesitario** .....



León Romero Luciana Milagros

**Accesitario** .....



Morales Ramírez Edyson Humberto

**Accesitario** .....



Aramayo Gaona Alejandra

**Accesitaria** .....



Arimborgo Guerra Tamar

**Accesitaria** .....



Aráoz Fernández Mercedes

**Accesitaria** .....



Cuadros Candia Nelly Lady

**Accesitaria** .....



Huilca Flores Indira Isabel

**Accesitaria** .....



Montenegro Figueroa Gloria

**Accesitaria** .....



Noceda Chiang Paloma Rosa

**Accesitaria** .....



Saavedra Vela Esther

**Accesitario** .....



**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA**  
**Periodo Anual de Sesiones 2017-2018**  
**Primera Legislatura**  
**Relación de asistencia de la 8va. sesión ordinaria**  
**Lima, 14 de marzo de 2018**  
.... horas .... minutos  
Edif. VRHT – Sala 1: Carlos Torres y Torres Lara

**MESA DIRECTIVA**

	<b>1. CHACON DE VETTORI, CECILIA ISABEL</b> Presidente Fuerza Popular	
--	---	--

	<b>2. ANANCULLI GÓMEZ, BETTY GLADYS</b> Secretaria Fuerza Popular	
--	---	--

**MIEMBROS TITULARES**

	<b>3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA</b> Fuerza Popular	..... <i>Licencia</i>
--	--	--------------------------

	<b>4. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH</b> Peruanos Por el Cambio	..... <i>Licencia</i>
--	---	--------------------------

	<b>5. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	..... <i>Licencia</i>
--	---	--------------------------

	<b>6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO</b> Fuerza Popular	.....
--	---	-------

	<b>7. PARIONA TARQUI, TANIÁ EDITH</b> Nuevo Perú	..... <i>Tanía</i>
--	---	-----------------------

14



**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA**  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Primera Legislatura  
Relación de asistencia de la 8va. sesión ordinaria  
Lima, 14 de marzo de 2018  
.... horas ..... minutos  
Edif. VRHT – Sala 1: Carlos Torres y Torres Lara

	<b>8. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular	<i>Licencia</i>
--	---	-----------------

	<b>9. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular	<i>Licencia</i>
--	--	-----------------

	<b>10. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b> Fuerza Popular	<i>LICENCIA</i>
--	---	-----------------

	<b>11. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI</b> No Agrupados	<i>LICENCIA</i>
--	---	-----------------

<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	<b>1. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular	.....
	<b>2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	.....

	<b>3. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA</b> Peruanos Por el Cambio	.....
--	---	-------

	<b>4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular	<i>LICENCIA</i>
--	---	-----------------

Hora de informativa: ..... Hora ordinaria: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA**  
**Periodo Anual de Sesiones 2017-2018**  
**Primera Legislatura**  
**Relación de asistencia de la 8va. sesión ordinaria**  
**Lima, 14 de marzo de 2018**  
.... horas ..... minutos  
Edif. VRHT – Sala 1: Carlos Torres y Torres Lara

	<b>5. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular .....
	<b>6. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL</b> Nuevo Perú .....
	<b>7. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS</b> Célula Parlamentaria Aprista .....
	<b>8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA</b> Alianza Para El Progreso .....
	<b>9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	<b>10. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA</b> Fuerza Popular .....
	<b>11. SAAVEDRA VELA, ESTHER</b> Fuerza Popular .....

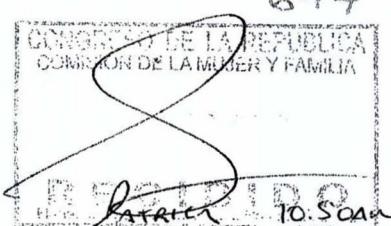
16

"Año del buen servicio al ciudadano"

Lima, 14 de marzo de 2018

**Oficio N° 233-2017-2018-PEDP/CR**

Señora  
**CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI**  
Presidenta de la Comisión Mujer y Familia  
Presente.-



**Asunto: Solicitud licencia**

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle otorgar licencia a la congresista Patricia Donayre Pasquel para la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Mujer y Familia, que se realizará el miércoles 14 de marzo de 2018, por tener que cumplir con compromisos propios de función congresal contraídos con anterioridad.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Cristina López Wong  
Asesora

17

652

Lima, 14 de marzo del 2018



**OFICIO N° 283-2018/MEFF-CR**

Señora:  
**Cecilia Isabel Chacón De Vettori**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, por motivos de mi recargada agenda congresal y los problemas de salud que son de su conocimiento, me he visto en la imperiosa necesidad de solicitar se me releve de mi participación como miembro Titular de la Comisión de la Mujer, comisión que Ud. tan dignamente preside, toda vez que integro también otras tres Comisiones Ordinarias, soy Vocera Alterna de la Bancada del Frente Amplio por Justicia, Vida y Dignidad, además de las múltiples actividades de representación en la región Ancash y de ser titular en dos Comisiones especiales.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

18



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

CONGRESISTA YESENIA PONCE VILLARREAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

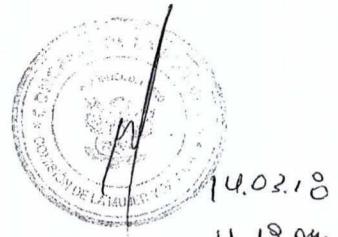
Lima, 14 de Marzo de 2018

Oficio N° 094-2018-YPDV-CR

Señor:

**CECILIA CHACÓN DE VETTORI**

Presidente de la Comisión de Mujer y Familia



**ASUNTO: Licencia por Inasistencia**

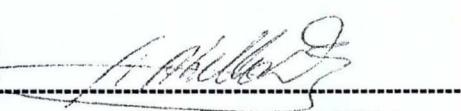
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por especial encargo de la **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, solicito dispensar su inasistencia a la octava sesión ordinaria, de la Comisión de Mujer y Familia, programada para el día miércoles 14 de Marzo del presente a las 11:00 horas por motivo muy personales.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

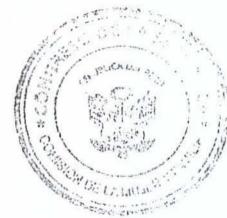
Atentamente,



  
**AUGUSTO ABELLO DÁVILA**  
Asesor Principal –Despacho Congresal  
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas.

Lima, 14 de marzo del 2018

**OFICIO N° 393 - 2016 - 2017 - GAS / CR**



Señora  
**CECILIA CHACÓN DE VETTORI**  
Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia  
Presente.-

**Asunto: Licencia**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y por especial encargo de la congresista Gladys Andrade Salguero, solicitarle licencia para la octava sesión ordinaria de la Comisión de la Mujer y Familia, programada para hoy 14 de marzo del 2018, a las 11:00 a.m., por razones que se encuentra en el Ministerio de Agricultura y Riego cumplimiento de sus funciones de representación.

Sin otro particular, reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



Yajaira Karina Cáceres Canchari  
Asesor

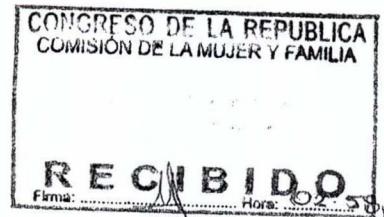
*Despacho de la Congresista Gladys Andrade Salguero*

20



Lima, 07 de marzo del 2018

**OFICIO N° 237-2018-TEPT-CR**



Señora  
**CECILIA CHACÓN DE VETTORI**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer  
Congreso de la República  
Presente.-

**Asunto: Solicitud licencia con goce de haber.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente a fin de regularizar mi asistencia a la sesión de la Comisión de la Mujer y Familia, programada para el día 07 de marzo de 2018, y remitir mi excusa debido a que en ese momento me encontraba en reunión de la Junta de Portavoces, dada mi condición de vocera alterna de la Bancada Nuevo Perú, por lo que solicito a usted, señora presidenta, se sirva considerar mi pedido.

Agradeciendo su atención, me despido de usted manifestándole mi especial deferencia.

Atentamente,



TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Congresista de la República

TEPT/alg.

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

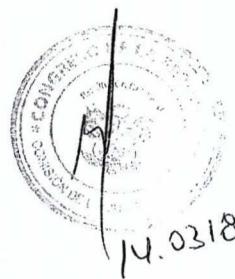
Jr. Ancash No.569-Of.126-Lima-PERÚ  
Teléfonos: (Directo) 3117319-Central 3117777-Anexo 6408  
Email.: [tparionat@congreso.gob.pe](mailto:tparionat@congreso.gob.pe)

21



CONGRESISTA LILIANA MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".



Lima, 14 de marzo de 2018.

**OFICIO N° 879 - 2017-2018-LMTJ-CR**

Congresista  
**CECILIA CHACÓN DE VETTORI**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia.  
**Presente.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitar **LICENCIA para la séptima sesión ordinaria de la comisión que usted preside, que se llevará a cabo hoy 14 de marzo del presente año**, por motivos de salud.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



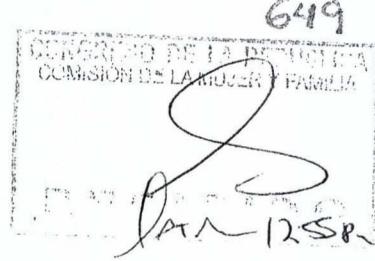
  
**EDWYN JOSE GAMARRA ARBAÑIL**  
Asesor del Despacho de la Congresista  
Milagros Takayama Jiménez

22

Lima, 14 de marzo de 2018.

**OFICIO N° 879 - 2017-2018-LMTJ-CR**

Congresista  
**CECILIA CHACÓN DE VETTORI**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia.  
**Presente.-**



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitar **LICENCIA para la séptima sesión ordinaria de la comisión que usted preside, que se llevará a cabo hoy 14 de marzo del presente año**, por motivos de salud, para lo cual se adjunta el respectivo sustento.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



**EDWYN JOSE GAMARRA ARBAÑIL**  
Asesor del Despacho de la Congresista  
Milagros Takayama Jiménez

23



## ESTERIOR A UN PROCEDIMIENTO ENDOSCÓPICO

N.º Clínica: 0522417  
 Apellidos: TAKAYAMA JINENEZ  
 Nombres: LILIANA MARGAROS  
 Domicilio: DNI: 16787889  
 F.Nac: 04/07/1977 Edad: 40 Sexo: F

Responsable:

ina endoscopia digestiva por lo cual es importante que sepa lo

siguiente:

- Después de la sedación, y de haber descansado hasta el alta de parte de su médico, se puede sentir un leve mareo o inestabilidad. Existe un riesgo de caídas si Ud. se levanta súbitamente, y por ende inicialmente le recomendamos estar acompañado.
- No debe hacer actividades de riesgo (uso de maquinarias, deportes de aventura o de contacto, manejar automóviles) o tomar decisiones financieras por las siguientes 12 horas.
- La primera comida puede efectuarse a los 30 minutos posteriores al examen y le recomendamos que evite picantes, condimentos, grasas o alcohol.
- Después de una endoscopia alta es común sentir cierta incomodidad a nivel de la garganta, la cual desaparece usualmente a las 2 a 3 horas.
- Después de una colonoscopia es común sentir hinchazón abdominal, el cual se debe al mismo procedimiento y mejora con la eliminación de gases y la deambulación.
- Finalmente hay ciertos *síntomas de alerta* que de presentarse le recomendamos contactar a su médico al 6168900 anexo: ..... o acudir al servicio de urgencias. Estos síntomas de alarma son los siguientes:

Dolor abdominal intenso  
 Dolor de garganta intenso  
 Dificultad para tragar  
 Fiebre  
 Vómitos  
 Mareos o debilidad intensa que no mejoran  
 Desmayo o pérdida de conocimiento  
 Dificultad para respirar  
 Sangrado en las heces

- Si Ud. hizo alguna modificación en su medicación habitual – como suspensión de medicamentos o alteración en las dosis – el manejo es individualizado según el caso, por lo cual le recomendamos le pregunte a su médico antes de retirarse.
- Si durante el examen se le realizó alguna biopsia, Ud. debe comunicarse con su médico a los 4 días útiles posteriores a su examen para ver sus resultados.

MÉDICO QUE REALIZÓ  
EL PROCEDIMIENTO

Sello y Firma

PACIENTE o REPRESENTANTE

Firmar y Afirmar



CLINICA ANGLO AMERICANA

ORDEN DE ATENCION AMBULATORIA No.C2186827

COPIA

FECHA 18/03/2018  
HORA 11:47

BRITISH  
AMERICAN  
HOSPITAL SA

PACIENTE	TAFAYONA JIMENEZ, LILIANA MILENA	POLIZA	0000004739	PLAN	00145778	RECORD NRO.	0622417	D.N.I.	5787888		
CIA. DE SEGUROS	RIMSA SEGUROS Y REASEGUROS	CONTRATANTE	CONGRESO DE LA REPUBLICA					RUC. CIA SEGUROS	0100041953		
DEDUCIBLE	32.00 INCL. ISV	MONEDA	Nuevos Soles			COASEGURO	20.00 %	TARIFA			
MEDICO TRATANTE	PUGET MACHUCA LUIS ANTONIO						C.M.P. NRO.	1009915			
COD. DE AUTORIZACION	1004962892			00000010339400			FECHA NAC.:	04/07/1977	EDAD :	40	SEXO: F

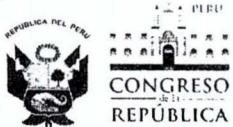
SERVICIOS REQUERIDOS	V.B. SERVICIO	SERVICIOS REQUERIDOS	V.B. SERVICIO
ECOGRAFIA	<input checked="" type="checkbox"/>	FARMACIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RAYOS X	<input checked="" type="checkbox"/>	PATOLOGIA	<input checked="" type="checkbox"/>
E.K.G.	<input checked="" type="checkbox"/>	LABORATORIO	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	PROCEDIMIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>
		CODIGO NRO.:	

DIAGNOSTICO : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CODIGO (CIE-10): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Adjunta Solicitud de Beneficios  
JOAN STHEFANY SAN JUAN BAZAN

MEDICO TRATANTE



CONGRESISTA LILIANA MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

Lima, 14 de marzo de 2018.

**OFICIO N° 879 - 2017-2018-LMTJ-CR**



14.03.18

11.09 am

Congresista  
**CECILIA CHACÓN DE VETTORI**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia.  
**Presente.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitar **LICENCIA para la séptima sesión ordinaria de la comisión que usted preside, que se llevará a cabo hoy 14 de marzo del presente año**, por motivos de salud.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

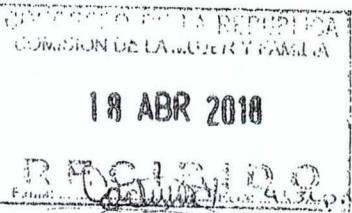
Atentamente,



**EDWYN JOSÉ GAMARRA ARBAÑIL**  
Asesor del Despacho de la Congresista  
Milagros Takayama Jiménez

Lima, 14 de marzo del 2018

**OFICIO N° 283-A-2018/MEFF-CR**



Señora:  
**Cecilia Isabel Chacón De Vettori**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo, solicitar se sirva justificar mi inasistencia a la Sesión ordinaria de la Comisión que tan dignamente preside programada para el día de hoy 14 de marzo, debido a que me encuentro participando de una reunión como Vocera Alterna del Frente Amplio. Del mismo modo, hacerle recuerdo que se ha presentado el OFICIO N° 283-2018/MEFF-CR, mediante el cual se le solicita se me releve de mi participación como miembro Titular de la Comisión de la Mujer.

Por lo anteriormente señalado, solicito a Usted tenga a bien emitir la licencia correspondiente, amparándome en el Acuerdo de Mesa N°044 del 2004-2005 del Congreso de la República.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
María Elena Foronda Faro  
Congresista de la República

27

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA  
(Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018)

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Sala 1 - Carlos Torres y Torres Lara

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

Fecha: 14 de marzo de 2018

Hora: 11:00 am.

En la ciudad de Lima, siendo las once horas con treinta y tres minutos del día miercoles catorce de marzo de dos mil dieciocho se reunieron, bajo la presidencia de la señora congresista Cecilia Isabel Chacón De Vettori, las señoritas congresistas titulares: Betty Ananculi Gómez, Secretaria de la Comisión; Patricia Donayre Pasquel, Tania Pariona Tarqui, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Yeny Vilcatoma De La Cruz y el congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles. Y como miembro accesitario, la congresista Tamar Arimborgo Guerra.

Contando con las licencias de las congresistas: Gladys Andrade Salguero, María Foronda Farro, Yesenia Ponce Villarreal de Vargas y Liliana Takayama Jiménez. Se deja constancia, asimismo, de la presencia en la sala de la congresista María Melgarejo Páucar.

Con el quorum reglamentario, se dio inicio a la octava sesión ordinaria.

I. ACTA

**La Presidenta**, sometió a consideracion la propuestá de acta de la Sétima Sesión Ordinaria del seis de diciembre de dos mil diecisiete, no se presentaron observaciones, siendo aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

**La Presidenta**, dio cuenta de los documentos recibidos e ingresados.

III. INFORMES

De la **Presidenta**, quien informó del lanzamiento de la campaña "Yo También Juego contra la Violencia Sexual" y el hashtag #YoTambien, con el objetivo de sensibilizar a la población de la lucha contra la violencia sexual contra la mujer, niños, niñas y adolescentes mediante acciones a realizar al inicio de los partidos de fútbol de primera división. Dicha campaña es producto del convenio entre la Comisión y la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP) lanzamiento que coincidió con la celebración del Dia Internacional de la Mujer. Seguidamente se proyectaron videos con los detalles y descripción de la referida campaña que consta en la transcripción de la presente sesión. Finalmente solicitó a los congresistas o sus asesores autorizados para que se comuniquen con la asesoría de la comisión a fin de coordinar la presencia y participación de los

congresistas miembros en cualquiera de los partidos de fútbol de primera división profesional que elijan, para promover la campaña “*Yo Tambien Juego contra la Violencia Sexual*”.

De la congresista **Betty Ananculi** quien informó de la realización el día ocho de marzo del fórum: “*Mujer sabia edifica tu familia*”, organizado por su despacho, agradeciendo a los congresistas Arimborgo Guerra, Melgarejo Páucar, Letona Pereyra y Domínguez Herrera por su presencia en dicho evento.

#### IV. PEDIDOS

De la **Presidenta**, para pedir que se derive a la Comisión de Mujer y Familia los proyectos de ley 2071/2017-CR y 2072/2017-CR para su estudio correspondiente. Puesto a votación, el pedido fue aprobado por unanimidad con los votos de los congresistas presentes en ese momento: Ananculi Gómez, Pariona Tarqui, Vilcatoma De La Cruz, Gonzales Ardiles, Arimborgo Guerra y Chacón De Vettori.

#### V. ORDEN DEL DÍA

##### 5.1. Pre dictamen recaído en el proyecto de Ley 211/2016-CR que, con texto sustitutorio, propone una Ley que regula el procedimiento del nacimiento confidencial y de las cunas salvadoras

La **Presidenta** indicó que esta iniciativa ya es de conocimiento de los congresistas miembros porque ha sido agenda desde hace varias sesiones, por lo que inició el debate para los comentarios y aportes correspondientes. La congresista Arimborgo Guerra, observó el numeral 4.4. del artículo 4 del texto en debate, sobre la atención del SIS, que implicaría gastos al Ministerio de Salud. Asimismo, observó el artículo 10 opinando que resultaría conveniente que sean solo las entidades públicas las que tengan a su cargo la gestión de las denominadas cunas salvadoras y no también el sector privado, ello a fin de tener un mayor control y fiscalización.

No habiendo más intervenciones, la Presidenta señaló que se tomarán en cuenta las observaciones de la congresista Arimborgo proponiendo que se apruebe el dictamen con cargo a redacción. Votaron a favor los congresistas Ananculi Gómez, Gonzales Ardiles, Arimborgo Guerra y Chacón de Vettori; en contra: las congresistas Pariona Tarqui y Vilcatoma De La Cruz; en abstención: ninguno. El dictamen fue aprobado por MAYORÍA.

##### 5.2. Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1536/2016-CR, “Ley relativo a la reforma de algunos enunciados jurídicos de los capítulos sobre violación a la libertad personal y proxenetismo del Código Penal, del Código de Ejecución Penal, la Ley contra el crimen organizado y la Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional”.

La Presidenta cedió el uso de la palabra al Secretario técnico para que exponga los alcances del Pre-dictamen elaborado, finalizada la sustentación cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios u observaciones. La congresista Pariona Tarqui manifestó no estar de

acuerdo con el dictamen recaído en el proyecto de Ley 211/2016-CR. Al respecto, la Presidencia le señaló que dicho tema ya había sido debatido y votado en su momento. Continuando con su alocución, la congresista Pariona Tarqui señaló estar de acuerdo con los motivos que sustentan el predictamen 1536/2016-CR. A su turno, el congresista Gonzales Ardiles manifestó su apoyo al espíritu del predictamen elaborado pero para dar mayor sentido garantista en favor de los derechos del niños y niñas propuso incorporar al artículo 153-D del texto del predictamen, agregando en su tercer párrado el numeral d) con el siguiente texto:

*"La pena sera privativa de la libertad no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:*

- a) *El agente pone en eminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima;*
- b) *La víctima tiene discapacidad, padece de una enfermedad grave, pertenece a pueblo originario o presenta cualquier situación de vulnerabilidad*
- c) *El agente actua como miembro de una banda u organización criminal.*
- d) *La víctima tenga menos de diez años de edad y se encuentre en situación de abandono.*

*La pena será privativa de la libertad con cadena perpetua si se causa la muerte de la víctima o se lesione gravemente su salud física o mental.*

Por su parte, la congresista Vilcatoma De la Cruz solicitó se precise los criterios sobre la gravedad de la pena en relación a la edad de los menores de edad, ello porque, según las estadísticas los mas vulnerables son los niños entre 3 a 8 años, proponiendo que *cuando se trate de menores de 14 años, el agente sea condenado a la máxima pena, en todo caso, 30 o 35 años de pena privativa de libertad*. La sanción tiene que ser mayor cuanto menor es la víctima. La Presidencia, al respecto, señaló que se tomará en cuenta los aportes de ambos congresistas. No habiendo más intervenciones, se procedió a votar el pre dictamen con cargo a redacción. Siendo aprobado por UNANIMIDAD, ningún voto en contra y ninguno en abstención.

### 5.3 Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1092/2016-CR que propone una Ley que declara de preferente interés nacional la incorporación de contenidos curriculares sobre la igualdad de oportunidades y contra la violencia familiar en la educación básica regular.

La Presidenta cedió el uso de la palabra al Secretario Técnico para que exponga los alcances del Pre-dictamen elaborado y finalizada la sustentación cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios u observaciones. Participaron en el debate las congresistas Ananculi Gómez (quien pidió incluir en el artículo 2 la frase "dignidad, honor, respeto y justicia como pilares fundamentales de la familia"); Vilcatoma De La Cruz (quien señaló que es necesario que en la currícula escolar se debe incluir tambien la formación productiva que les permita a las alumnas tener algun actividad para su beneficio económico desde la formación escolar); Pariona Tarqui (quien solicitó incorporar en el texto las frases de "violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar" y el término "fortalecer las familias"), Donayre Pasquel y Gonzales Ardiles (quien propuso incorporar en el articulo 1 el término "igualdad de oportunidades como estrategia educativa y de prevención para combatir la violencia familiar"). Con los aportes realizados, la Presidencia propuso votar el predictamen elaborado con cargo a redacción.



Votaron a favor los congresistas: Vilcatoma De la Cruz, González Ardiles y Ananculí Gómez. En contra: ningún voto y la abstención de la congresista Donayre Pasquel y Pariona Tarqui. La decisión fue aprobada POR MAYORÍA.

Finalmente, la Presidencia dio lectura al texto sustitutorio sobre el artículo 1 del dictamen aprobado, con el siguiente contenido: “*Declárase de interés nacional la incorporación de la igualdad de oportunidades como estrategia educativa y de prevención para combatir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el proceso educativo y los contenidos curriculares de la educación básica regular y actividades productivas*”.

#### **5.4 Elección de Vicepresidencia de la Comisión**

La Presidenta informó del retiro de la congresista Janet Sánchez Alva como miembro titular de la comisión quedando su cargo de Vicepresidenta vacante por ello señaló se procederá a elegir a su reemplazo en el cargo. Seguidamente solicitó a los congresistas presentes que propongan a los candidatos al cargo. El congresista González Ardiles propuso como Vicepresidenta a la congresista Patricia Donayre Pasquel. No habiendo mas propuestas se procedió con la votación. Votaron a favor los congresistas: Donayre Pasquel, González Ardiles, Pariona Tarqui, Ananculí Gómez y Chacon De Vettori. En contra: ningún voto y la abstención de la congresista Vilcaloma De la Cruz. La decisión fue aprobada POR MAYORÍA.

No habiendo más temas en agenda, la Presidencia solicitó la exoneración del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue aprobado por UNANIMIDAD, y levantó la sesión siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos.

*Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión elaborado por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.*

~~CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI~~  
~~Presidenta~~

BETTY ANANCULI GÓMEZ  
Secretaria